



CNT 2878/2022/1/RH1 Y OTROS  
GAUNA, CRISTIAN BRAIAN C/  
EXPERTA ASEGURADORA DE  
RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/  
ACCIDENTE - LEY ESPECIAL.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la parte demandada en las causas ‘GAUNA, CRISTIAN BRAIAN C/ EXPERTA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL’; CNT 42916/2022/1/RH1 ‘LUNA, JULIO CÉSAR C/ GALENO ART S.A. S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL’; CNT 13495/2021/1/RH1 ‘MARTÍNEZ, CARLOS EDGARDO JOSÉ C/ OMINT ART S.A. S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL’; CNT 20262/2021/1/RH1 ‘MONTENEGRO, MARA DANIELA C/ PROVINCIA ART S.A. S/ ACCIDENTE - LEY ESPECIAL’ Y CNT 17176/2021/1/RH1 ‘RODRÍGUEZ, HEBER LEONEL C/ GALENO ART S.A. S/ RECURSO LEY 27348’”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Decláranse perdidos los depósitos. Notifíquese y, oportunamente, archívense.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que los recursos extraordinarios, cuya denegación originó estas quejas, son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156 suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco, y Lorenzetti).

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Decláranse perdidos los depósitos. Notifíquese y, oportunamente, archívense.